



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°014-2026  
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE  
VITERBO Y ACUATEST S.A.S**

Página 1 de 6

<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE VITERBO CALDAS
<b>N° CONTRATO</b>	CPS014-2026
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ACUATEST S.A.S</b> , representada legalmente por <b>LILIANA PATRICIA GALLO PLAZAS</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.857
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA</b>	NIT- 900.062.860-8
<b>SERVICIOS CONTRATADOS</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA CARACTERIZACIÓN ARND, INCLUYENDO RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES, EJECUCIÓN DE PERIODO DE MUESTREO, Y ANÁLISIS DE RESULTADOS, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.806.590) M/CTE.
<b>INICIO</b>	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y ejecución.
<b>FINALIZACIÓN</b>	30 de junio de 2026.

**NATALIA PATIÑO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.368.750 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de conformidad con el acta de posesión No. 025 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva según el **Acuerdo N° 010** del 21 de noviembre de 2024 *Estatuto de Contratación*, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **LILIANA PATRICIA GALLO PLAZAS** identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.310.857 ; actuando como Representante Legal de la empresa **ACUATEST S.A.S** identificado con NIT 900.062.860-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que en lo general se registrá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-**Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **B-** En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°014-2026  
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE  
VITERBO Y ACUATEST S.A.S**

Página 2 de 6

expidió Estatuto de Contratación según el *Acuerdo* N° 010 del 21 de noviembre de 2024.

**C-** Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **D-** Que la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, requiere garantizar la eficiencia administrativa, asistencial en cumplimiento de la normatividad vigente. Que CORPOCALDAS en ejercicio de su facultad como autoridad administrativa en materia ambiental requiere a la E.S.E poniendo de presente que EMPOCALDAS S.A prestador del servicio de acueducto y alcantarillado en la municipalidad reporto a dicha Corporación en cumplimiento de la Resolución 075 de 2011 los resultados de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas que son vertidas al sistema de alcantarillado de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1076 de 2015; encontrando que no se reporta información respecto de este establecimiento hospitalario. **E-** Por lo anterior, es imperioso que la E.S.E Hospital San José de Viterbo – Caldas realice dicha caracterización en cumplimiento de lo requerido por CORPOCALDAS como ente competente para ello y lo establecido en la Resolución 075 de 2011 y 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que se debe contratar persona natural o jurídica con la idoneidad suficiente para realizar este tipo de muestreos y caracterizaciones de aguas residuales requeridas por la autoridad ambiental. **F-** Siendo entonces para la E.S.E Hospital San José de Viterbo – Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de ja E.S.E se hace necesaria esta contratación. **G-** Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente.

**PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA CARACTERIZACIÓN ARND, INCLUYENDO RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES, EJECUCIÓN DE PERIODO DE MUESTREO, Y ANÁLISIS DE RESULTADOS, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES:**

**A- DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
2. Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

**B- DEL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades:

1. Realizar Muestreo para caracterización ARND, en la E.S.E. Hospital San José de Viterbo Caldas, en la fecha y hora convenidas.
2. Cumplir con el objeto contractual, bajo las siguientes condiciones:

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”

Cra. 10 # 3-45 • Viterbo-Caldas • Teléfono 8406352 • web: [www.hospitalviterbocaldas.gov.co](http://www.hospitalviterbocaldas.gov.co)  
Email: [contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co](mailto:contratación@hospitalviterbocaldas.gov.co)

ITEM 1			
<b>Punto de toma de muestras:</b>	SALIDAD DEL SISTEMA DE ARnD		
<b>Tipo de matriz:</b>	ARND Resolución 0631 Art 14 (Actividades de atención a la salud humana- atención medica con o sin internación)		
<b>Tipo de muestreo:</b>	Compuesto		
<b>Duración del muestreo:</b>	4 Horas	<b>Frecuencia de toma de alícuotas:</b> 30 minutos	
PARÁMETROS	UNIDADES	MÉTODO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN
<sup>1</sup> Aceites y Grasas	mg de GYA/L	SM 5520 C - Espectrofotometría	2,00
<sup>1</sup> Acidez	mg CaCO <sub>3</sub> /L	SM 2310 B - Volumetría	10,00
<sup>1</sup> Alcalinidad	mg CaCO <sub>3</sub> /L	SM 2320 B - Volumetría	10,00
<sup>2</sup> Cadmio	mg Cd/L	S.M. 3030K - EPA 200.8, Revisión 5.4. 1994 - Espectrometría de Masas - Plasma Acoplado Inductivamente	0,0030
<sup>1</sup> Caudal volumetrico	L/s	Protocolo de monitoreo y seguimiento del Agua del IDEAM Numeral 8.1.2 - Volumétrica	-
<sup>2</sup> Cianuro Total (CN-)	mg CN/L	ASTM D 7511-12 - Análisis por Inyección de Flujo Segmentado, Digestión Ultravioleta en Línea y Detección Amperométrica	0,010
<sup>1</sup> Color Verdadero	620 nm, 525 nm, 436 nm	ISO 7887 B - Espectrofotometría	-
<sup>2</sup> Cromo (Cr)	mg Cr/L	SM 3030 K- EPA 200.8, Revisión 5.4, 1994 - Digestión asistida por Microondas, Espectrometría de Masas - Plasma Acoplado Inductivamente.	0,003000
<sup>1</sup> Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg de O <sub>2</sub> /L	SM 5210 B, SM 4500-O G - Electrometría	2,00
<sup>1</sup> Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg de O <sub>2</sub> /L	Kit Spectroquant® 25 - 150 mg/L (Soluciones A:114538 y B: 114682) 100 - 1500 mg/L (Soluciones A:114538 y B: 114539) 500 - 10000 mg/L (Soluciones A:11 - Colorimétrico	25,00
<sup>1</sup> Dureza Cálctica	mg CaCo <sub>3</sub> /L	SM 3500-Ca B - Volumetría	4,00
<sup>1</sup> Dureza Total	mg CaCo <sub>3</sub> /L	SM 2340 C - Volumetría	8,00
<sup>1</sup> Fósforo Reactivo Total (leído como ortofosfato)	mg PO <sub>4</sub> -P/L	SM 4500-P E - Espectrofotometría	0,100
<sup>1</sup> Fósforo Total	mg de P/L	SM 4500-P B E - Digestión Ácido Nítrico/ Ácido Sulfúrico - Ácido Ascórbico	0,100
<sup>2</sup> Fenoles Totales	mgFenoles/L	SM 5530 B, D Modificado - Destilación - Fotométrico Directo	0,100
<sup>2</sup> Mercurio (Hg)	mg Hg/L	SM 3112 B Ed.23 2017 - AA - Vapor Frío	0,0010
<sup>2</sup> Nitratos	mg N-NO <sub>3</sub> /L	EPA 300.0, Rev. 2.1, agosto 1993 - Cromatografía Iónica	0,05
<sup>2</sup> Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg N-NH <sub>3</sub> /L	SM 4500-NH <sub>3</sub> B,C - Destilación-Volumétrico	2,00
<sup>2</sup> Nitrógeno Total	mg N/L	SUMATORIA DE NITROGENOS -	-
<sup>1</sup> Nitritos	mg NO <sub>2</sub> -L	SM 4500-NO <sub>2</sub> - B - Espectrofotometría	0,050
<sup>1</sup> pH	U de pH	SM 4500-H+B - Electrometría	1,00
<sup>2</sup> Plata (Ag)	mg/L	SM 3030 K- EPA 200.8, Revisión 5.4, 1994 - Espectrometría de Masas - Plasma Acoplado Inductivamente	0,0030
<sup>2</sup> Plomo	mg/L	S.M. 3030K - EPA 200.8, Revisión 5.4. 1994 - Espectrometría de Masas - Plasma Acoplado Inductivamente	0,0030
<sup>1</sup> Sólidos Sedimentables	mL/L/h	SM 2540 F - Volumétrica	0,10
<sup>1</sup> Sólidos Suspendedos Totales	mg SST/L	SM 2540 D - Gravimetría	6,00
<sup>2</sup> Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg SAAM/L	SM 5540 C - SURFACTANTES ANIONICOS COMO SAAM	0,20
<sup>1</sup> Temperatura	°C	SM 2550 B - Termometría	-

**NOTAS:**

1. parámetro acreditado – 2 Parámetro acreditado y subcontratado – 3 Parámetro no acreditado - 4 Parámetro no acreditado y subcontratado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°014-2026  
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE  
VITERBO Y ACUATEST S.A.S**

Página 4 de 6

3. Realizar entrega de pre informe una vez se haya realizado el muestreo en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo Caldas. 4. Realizar entrega de informe final del proceso. 5. Realizar interpretación de los resultados, o una declaración de conformidad de los resultados, siempre que todo el rango calculado se encuentre dentro de la zona de tolerancia o cumplimiento, al declararse que el parámetro cumple con la normativa aplicable. **TERCERA – VIGENCIA:** El término de duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Terminación- El presente contrato se termina en las siguientes causas: **A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D).** Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CUARTA - VALOR** El valor del presente contrato es de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.806.590).** **QUINTA - FORMA DE PAGO:** se cancelarán de la siguiente manera: **A.** Un primer pago, por valor de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 903,295) M/CTE.** Cancelado al contratista, una vez se haya realizado la recolección de muestras en las instalaciones de la E.S.E, y previa presentación de pre informe y certificación por parte del Supervisor del Contrato. **B.** Un segundo pago, por valor de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 903,295) M/CTE.;** cuando se entregue informe final y ejecutado el objeto contractual, y previa certificación por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo municipal No. 019 del trece (13) de diciembre de 2024 " por el cual se adopta el estatuto tributario, y la normatividad sustantiva, aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Viterbo caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria"; se hará el descuento del 9% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro- cultura, Pro Deporte y recreación; y Pro-Universidad de Caldas; sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista. **SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las multas o la cláusula penal pecuniaria y demás contraprestaciones. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato a celebrar se encuentra soportado de la siguiente manera: con los siguientes Rubros N.º 212020200911 correspondiente a servicios de medición control y monitoreo y otros servicios de descontaminación; con CDP No. 000371 del 26 de mayo de la vigencia 2026. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés: El contratista debe acusar recibo del presente contrato de prestación de servicios, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), conflicto de interés y prohibiciones contempladas en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, este lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá a la terminación

"CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA"



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°014-2026  
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE  
VITERBO Y ACUATEST S.A.S**

Página 5 de 6

anticipada del contrato. **NOVENA – NORMAS APLICABLES** a este contrato le son aplicables el artículo 195 Numeral 6 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y el *Acuerdo N° 010* del 21 de noviembre de 2024 *Estatuto de Contratación*. **DECIMA – TIPO DE CONTRATO:** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido la intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista, no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de contratos. **DECIMA PRIMERA - RELACION LABORAL:** Ni el contratista, ni el personal requerido para la ejecución del presente contrato, adquiere vinculación laboral de ningún tipo con la ESE, por lo tanto no tendrán derecho a reclamarle ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la parte Contratante. **DECIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la ESE las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA- EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ESE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **DECIMA QUINTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerente de la E.S.E hospital San José de Viterbo y/o quien haga sus veces. **DECIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1.993, la ley 80 del mismo año, y los correspondientes decretos reglamentarios, el CONTRATISTA se compromete a anexar a este documento, prueba que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social, y en consecuencia deberá aportar mensualmente el soporte del pago requerido de acuerdo al decreto 1273 de 2018. **DÉCIMA SEPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectúe el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, solo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única. **DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA ESE, en ningún caso responderá por el pago de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten en la etapa contractual o postcontractual del presente contrato se resolverán de manera directa entre las partes o a través de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos y si subsiste será dirimido por la Jurisdicción respectiva. **VIGESIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, mediante acta en la que conste: a) que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con este contrato; b) certificado del interventor designado, en que conste que el objeto del contrato se cumplió a entera

“CRECEMOS PARA QUE TU SALUD SEA TAMBIEN LA NUESTRA”



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°014-2026  
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE  
VITERBO Y ACUATEST S.A.S**

Página 6 de 6

satisfacción. *Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación.*  
**VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado y legalizado una vez firmado por las partes, cuente con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el veintiséis (26) de mayo de 2026.

**NATALIA PATIÑO CARDONA**  
Contratante  
Gerente E.S.E Hospital San José

**LILIANA PATRICIA GALLO PLAZAS**  
Representante **ACUATEST S.A.S**  
C.C. 30.310.857

Firma la supervisora del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.

**KAREN HELENA MARÍN OYUELA**  
Subgerente ESE Hospital San José de Viterbo  
Supervisora

**Elaboró (Coordinador Contratación)**  
Cesar Jiménez Villarraga

**Revisó:**  
Asesor Jurídico